MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PIJAMAS QUIRÚRGICOS DE UN SOLO USO CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES Y HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA, CENTROS INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE JAÉN

Con fecha 15 de enero de 2019, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén emite Memoria Justificativa en relación con la necesidad de contratar el suministro de pijamas de un solo uso para el Hospital Universitario de Jaén, Hospital San Agustin de Linares y Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda centros vinculado a la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

Tras informe emitido con fecha 31 de enero de 2019, por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén, y al objeto de dar cumplimiento a las consideraciones puestas de manifiesto en el citado informe se emite la presente memoria.

Expediente administrativo A.M. 1075/2018

La Subdirección de Compras y Logística, a través de la Coordinación de Recursos Materiales de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén, ha puesto en conocimiento de esta Dirección, la necesidad de contratar el suministro de pijamas quirúrgicos de un solo uso, relacionado en el apartado 4 de esta memoria, para los centros sanitarios Hospital Universitario de Jaén, Hospital San Agustin de Linares y Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda centros adscritos a la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

1.- Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del presente expediente administrativo es el suministro de pijamas quirúrgicos de un solo uso del grupo 01.11 del Catálogo General de Bienes y Servicios del SAS, con el fin de dotar a las unidades y profesionales sanitarios de los medios precisos para la prestación del servicio público de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

En este sentido, el suministro de pijamas quirúrgicos, forma parte de los consumos ordinarios de los centros sanitarios.

2.- Necesidad del Centro

La necesidad administrativa a satisfacer es el suministro de pijamas quirúrgicos de un solo uso, material fungible sanitario básico imprescindible para garantizar una adecuada atención sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

Este material se utiliza para impedir o disminuir el riesgo de la trasmisión de los microorganismos desde el equipo quirúrgico y el propio paciente hasta la herida quirúrgica abierta. La función de este tipo de ropa es la creación de un campo esteril alrededor del campo quirúrgico para evitar en la medida de lo posible la contaminación de la herida y por tanto la disminución del riesgo de infección quirúrgica, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

De igual forma el suministro del material descrito es necesario para proporcionar a los profesionales del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que el Hospital Universitario de Jaén pueda seguir prestando la asistencia sanitaria que tiene encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente.

3.- Plazo previsto del Acuerdo Marco

La duración del Acuerdo Marco se ha establecido de modo que no exceda de los cuatro años indicados en el art. 219.2 de LCSP. Atendiendo a las peculiaridades y características del sector

Código:	6hWMS836PFIRMA4E9bh4jlHjvQl/qb	Fecha	01/03/2019
Firmado Por	JOSE LUIS SALCEDO LAGULLON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

sanitario, se ha establecido un período de ejecución del Acuerdo Marco de 24 meses, con el fin de garantizar la continuidad del suministro cuyo uso es habitual en los centros sanitarios. Este plazo previsto de 24 meses resulta también acorde con los plazos que necesariamente son requeridos para la contratación administrativa. También se ha establecido la posibilidad de prorrogar por parte del Órgano de contratación dicho plazo, hasta un máximo de 24 meses, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de estas necesidades.

4.- Agrupación de lotes:

El expediente está integrado por la siguiente agrupación de lotes:

Agrup	*Lote*	*Descripción*	*GC*	*Necesidades 2 años*	*Precio unitario S/IVA*	*Tipo Iva*
1	1	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:extragrande;	B98671	29.362	1,120000 €	21
	2	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:grande;	B45081	33.316	1,120000 €	21
	3	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:mediana;	B61841	69.392	1,120000 €	21
	4	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:pequeña;	B82092	83.144	1,120000 €	21
	5	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:supergrande;	C31625	9.212	1,120000 €	21
	6	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:extragrande;	F02462	7.374	1,120000 €	21
	7	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:grande;	F02460	6.622	1,120000 €	21
	8	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:mediana;	F02459	15.176	1,120000 €	21
	9	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:pequeña;	F02458	18.978	1,120000 €	21
	10	PIJAMA QUIRURGICO-Tallaje:supergrande;	F02461	1.362	1,120000 €	21

Se ha realizado una sola agrupación de lotes con el fin de garantizar el orden y el suministro, de los pijamas de un solo uso, en las áreas asistenciales (críticos y quirúrgicos) a las que va destinado el material objeto del Acuerdo Marco, que además debe estar asociado a máquinas expendedoras, siendo incompatibles entre las distintas casas comerciales.

La licitación del material en una agrupación asegura, entre otros, para el organismo contratante, el control del consumo y usuarios.

En cualquier caso, la agrupación, permite la aplicación y puesta en práctica de accesibilidad, concurrencia e igualdad.

5.- Revisión de precios

No se contempla la posibilidad de revisión de precios unitarios establecidos durante la vigencia del Acuerdo Marco, ni durante la prórroga, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación de precios, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

6.- Valor estimado

Se establezca, conforme al art. 101.13 de la LCSP, como valor máximo estimado la cantidad de 705.664,29 euros, precio determinado atendiendo al precio actual del mercado (precios actuales

Código:	6hWMS836PFIRMA4E9bh4jlHjvQl/qb	Fecha	01/03/2019
Firmado Por	JOSE LUIS SALCEDO LAGULLON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

en la Comunidad Autónoma Andaluza, según los datos extraídos de Siglo), durante el tiempo de ejecución del Acuerdo Marco, dos años, prorrogable por dos más, así como la posible modificación y la opción eventual.

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

I. El número de unidades necesarias de cada uno de los productos que integran el expediente administrativo de contratación, previsión que se ha realizado en base al consumo histórico de los últimos doce meses. Además de dicha previsión, se han tenido en cuenta eventuales prórrogas, posibles modificaciones y opción eventual, así como la fecha prevista de inicio de los contratos que resulten.

II. El precio unitario de cada uno de los artículos. El citado precio se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de Siglo®. Este órgano gestor entiende que se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. La base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo® refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente globalizado como la economía en general.

III. Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración del presente expediente será de dos años, donde se incluyen dos años de prórroga. El límite máximo de gasto, que en virtud del Acuerdo Marco que se pretende, es el siguiente:

Valor estimado del conjunto de contratos previstos (Con IVA)	Valor estimado del conjunto de contratos previstos (Sin IVA)	Prórroga	Modificación	Opción eventual	Valor Estimado Total
371.240,78 €	**306.810,56 €**	**306.810,56 €**	**61.362,11 €**	**30.681,06 €**	**705.664,29 €**

La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación, de acuerdo con la información facilitada por los actuales suministradores:

Agrup	*Lote*	*GC*	*Precio unitario S/IVA*	*Tipo Iva*	*COSTES DIRECTOS:83% Materia prima, diseño, transportes y mano de obra*	*COSTES INDIRECTOS: 8% Gastos generales, costes de administración*	*BENEFICIO INDUSTRIAL: 9%*
1	1	B98671	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	2	B45081	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	3	B61841	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	4	B82092	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	5	C31625	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	6	F02462	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	7	F02460	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	8	F02459	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €

	9	F02458	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €
	10	F02461	1,120000 €	21%	0,93 €	0,09 €	0,10 €

7.- Modificaciones

El Acuerdo Marco podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente debido a la incorporación de nuevos centros peticionarios.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

8.- Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

9.- Elección del procedimiento y criterios de adjudicación

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, la licitación se realizará por Acuerdo Marco, conforme al artículo 218 y siguientes de la LCSP, y tramitación ordinaria por procedimiento abierto, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Una vez adjudicado el Acuerdo Marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que se recoge en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario por lote o agrupación. La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio se realizará conforme a los criterios de adjudicación que se indican:

Criterios de adjudicación

Criterios automáticos: 80 puntos

Precio: Hasta 50 puntos (SOBRE Nº 3)

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación del lote al que se concurra, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

Proporcionalidad inversa: Puntuación máxima=Mejor oferta económica
Restantes puntuaciones: Puntuación máxima x importe más económica / importe objeto puntuación.

Este criterio se establece en aras de la eficiencia, la sostenibilidad y el control del gasto público de cara al cumplimiento de los objetivos económicos asignados a la plataforma de logística sanitaria y a los centros sanitarios adscritos a ella, en sus respectivos contratos programas; y de déficit público asignados al conjunto de las administraciones públicas.

Código:	6hWMS836PFIRMA4E9bh4jlHjvQl/qb	Fecha	01/03/2019
Firmado Por	JOSE LUIS SALCEDO LAGULLON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

OFERTA TECNICA CRITERIOS AUTOMATICOS: 0-30 PUNTOS				
CAPACIDAD DE LA MAQUINA Se valorará el incremento de almacenamiento de las máquinas dispensadoras sobre el mínimo fijado en el PPT de acuerdo a la formula expresada	AUTOMÁTICO	De 0-15 puntos	Capacidad = 300 pijamas: **0 puntos** Capacidad > 300 y ≤ 400 pijamas: **10 puntos** Capacidad > 400 pijamas: **15 puntos**	NO
PLAZO DE INSTALACION DE LAS MAQUINAS DISPENSADORAS: Se valorará la reducción del plazo de instalación de las maquinas fijado en el PPT, de acuerdo a la formula expresada	AUTOMÁTICO	De 0-10 puntos	Plazo de instalación < a 30 días: **10 puntos** Plazo de instalación ≥ 30 y ≤ 45 dias**: 5 puntos** Plazo de instalación > 45 días**: 0 puntos**	NO
GRAMAJE: Se valorará el gramaje del pijama sobre el minimo fijado en el PPT, de acuerdo a la formula expresada	AUTOMÁTICO	De 0-5puntos	Gramaje < 30 gr/m2: **0 puntos** Gramaje ≥ 30 y ≤44gr/m2: **2,5 puntos** Gramaje > 44 gr/m2: **5 puntos**	NO

Desde el punto de vista logístico una mayor capacidad de almacenamiento de la maquinaria reduce el tiempo de reposición de material asegurando la existencia de material durante las 24 horas que duran los turnos de trabajo en estas unidades asistenciales.

La reducción en los plazos de instalación de la maquinaria reduce los plazos de inicio de utilización del suministro.

Con el fin de optimizar la calidad y dado que en el mercado existen diferentes tipos de gramaje y facilitar la concurrencia se establece un intervalo de valoración de los distintos gramajes existentes en el mercado. Con los direntes tipos de gramajes nos aseguramos una buena composición seguridad de los materiales y el confort ligado al funcionaiento del producto. El gramaje nos asegura calidad y comodidad en la capacidad de almacenamiento del vapor (sudoración) en el tejido ya que los tejidos tienen mayor capacidad de almacenamiento de vapor cuanto mayor es el gramaje.

Criterios no automáticos: 20 puntos

VALORACION TECNICO FUNCIONAL DE LOS ARTICULOS: 0-20 PUNTOS				
Calidad, Seguridad y Confort de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	0 a 10 puntos	En este subcriterio se valora la calidad de los productos ofertados considerando las características de los materiales, su composición, la seguridad asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales), así como el confort ligado al funcionamiento de los productos.	Se considerarán que las ofertas no cumplen los requisitos técnicos mínimos si la puntuación otorgada a la propuesta técnica no supera los **10 puntos**
Facilidad de manejo, ergonomía y diseño de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	0 a 5 puntos	En este subcriterio se valora la facilidad de manejo, la ergonomía, así como el diseño de los productos ofertados.	
Envasado y Etiquetado de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	0 a 5 puntos	En este subcriterio se valora la calidad del envasado y del etiquetado de los productos ofertados, considerando la utilidad de los mismos para el uso previsto, así como las implicaciones en el uso seguro de los productos ofertados.	

Código:	6hWMS836PFIRMA4E9bh4jlHjvQl/qb	Fecha	01/03/2019
Firmado Por	JOSE LUIS SALCEDO LAGULLON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

En este apartado se tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las características técnicas exigidas en el pliego técnico, así como el resto de especificaciones del artículo y que mejore técnicamente el producto en su uso exclusivamente sanitario.

Se han establecido criterios de carácter no automático que, como ya queda dicho valoran aspectos relacionados con la calidad, seguridad y confort y la facilidad de utilización en los procesos asistenciales, al tratarse de aspectos esenciales en la prestación asistencial, dado que van encaminados a la prestación de un servicio público de calidad y a garantizar la seguridad y la confortabilidad del paciente y de los profesionales sanitarios.

Valoración económica de la agrupación: La valoración económica se realizará por el importe total de la agrupación.

Valoración técnica de la agrupación:

- Se establece para este criterio de adjudicación un umbral mínimo de **10 PUNTOS.**
- No serán objeto de valoración funcional aquéllas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En la agrupación de lotes, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios no automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.
- No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no superen el umbral mínimo de alguno de los lotes, ya que no podrán ser adjudicatarias de la agrupación.

10.- Criterios de solvencia y de adjudicación

LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El mínimo exigido será el importe fijado como valor estimado de los contratos previstos, referido a los lotes/agrupación de de lotes a los que se licite. La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales de los tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LA SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89.1.a LCSP) los empresarios aportarán una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá aportarse por lo menos un certificado para la acreditación de la solvencia técnica.

11.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente,

Código:	6hWMS836PFIRMA4E9bh4jlHjvQl/qb	Fecha	01/03/2019
Firmado Por	JOSE LUIS SALCEDO LAGULLON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales".

12.- Justificación de la elección del procedimiento y del PCAP

El presente expediente se tramitará por Acuerdo Marco, en el que se fijan las condiciones del suministro durante un tiempo determinado, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados bienes. El Órgano de contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.
La elección del citado procedimiento obedece, entre otras, a las siguientes razones:

I. Es un sistema que permite la racionalización de la contratación.
II. Mediante este procedimiento se concertará el suministro con varias empresas, con el fin de acordar los términos a que habrán de ajustarse los futuros contratos, durante el período de vigencia de la contratación, al tratarse de material fungible sujeto a la demanda asistencial.
III. Es un procedimiento que no obstaculiza ni restringe la competencia.

Para la tramitación del presente procedimiento se utiliza el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo, mediante procedimiento abierto Aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios 54/2018 de 12 abril, que atiende a las peculiaridades y características del sector sanitario, y resulta también acorde a los requerimientos de la contratación administrativa para el procedimiento seleccionado.

13.- Régimen de garantías

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Así mismo eximir a los adjudicatarios de constituir garantía definitiva, de conformidad con el art. 107.1 y 5 de la LCSP, siendo la voluntad del órgano de contratación, por una parte, la de renunciar a fijar una garantía definitiva general estimativamente en el Acuerdo Marco y por otra, la de eximir de su constitución en los Contratos Basados en aquel, al tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a las competencias que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013), modificada por resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA nº 22 de 3 de febrero), **ACUERDA** el inicio del correspondiente expediente administrativo de contratación.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS836PFIRMA4E9bh4jlHjvQl/qb	Fecha	01/03/2019
Firmado Por	JOSE LUIS SALCEDO LAGULLON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7